



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 160-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores d Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, en la Estación de Pedidos de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco, representante de la provincia de Cusco MGT. CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA, solicita y sustenta ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco la necesidad de convocar a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco ABG. MAGALY ELIZABETH MENDOZA ARAOZ, con la finalidad de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre los alcances y acciones implementadas en relación al Informe N° 1077-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 13/12/2021 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, y, 2.- Consultorías contratadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco en los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020; a tal efecto, dicho pedido ha sido sometido a evaluación, análisis y votación en el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco - Período Legislativo 2022.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco ABG. MAGALY ELIZABETH MENDOZA ARAOZ, con la finalidad de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre:

1. Los alcances y acciones implementadas en relación al Informe N° 1077-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 13/12/2021 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, y,
2. Consultorías contratadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco y resultados obtenidos, en los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sesión Extraordinaria dispuesta en el Artículo Primero se desarrollará en fecha lunes 22 de agosto del año 2022, en sentido se solicita hacer llegar la información que corresponda hasta el día miércoles 17 de agosto, dentro del horario laboral ante la Presidencia del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia General Regional emita la comunicación correspondiente a la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL